

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS PARA LA VALIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA SIEMBRA, CULTIVO, ENGORDA Y PRODUCCIÓN DE LANGOSTA DE AGUA DULCE (*Cherax quadricarinatus*), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE MANEJO DE RECURSOS COSTEROS DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, M.C. CESAR JULIO SAUCEDO BARRON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CEMARCOSIN"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "ACUICOLA FAMILIAR ALBORADA" S. C. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. LIC. CIRIO ENRIQUE SANCHEZ CRISTERNA Y JESÚS ERNESTO GARCÍA BURGUEÑO, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONVENIANTE Y ENCARGADO DEL LABORATORIO CONSECUTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL LABORATORIO", QUIENES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SE OBLIGAN:

ANTECEDENTES

I.- DEL CEMARCOSIN.

A). Que es un Organismo Público Descentralizado, denominado Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa (CEMARCOSIN), con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Sectorizado a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

B). Que entre los objetivos del CEMARCOSIN, está el de brindar asesoría técnica y administrativa a los Productores Pesqueros y Acuícolas que soliciten apoyo para el debido desarrollo de su actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto de creación del CEMARCOSIN, publicado en el Periódico Oficial número 070 del Gobierno del Estado, de fecha 12 de junio de 2009.

C). Que el C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director del CEMARCOSIN se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo conforme lo dispuesto por el artículo 17 de su decreto de creación de CEMARCOSIN.

D). Para recibir toda clase de documentos, notificaciones y acuerdo de colaboración, se señala como domicilio el ubicado en Calzada Insurgentes, número 1221, del edificio Torre las Américas, tercer piso, interior 307, Culiacán, Sinaloa. Teléfono (667) 7660130 cp. 80128.

II.- DE "EL LABORATORIO"

A). Que es una Sociedad Cooperativa debidamente constituida, denominada SOCIEDAD COOPERATIVA "ACUICOLA FAMILIAR ALBORADA" S. C. DE R.L. DE C.V. con número de la Secretaria de Relaciones Exteriores **2503203Y R.F.C. PAFO712284Q7**.

B). Que el objetivo principal de "EL LABORATORIO" lo es la producción masiva de unidades juveniles de Langosta de agua dulce (*Cherax quadricarinatus*), para la venta a productores Acuícolas que se dedique a este tipo de cultivo.

C). Que el C. LIC. Cirio Enrique Sánchez Cristerna, como Administrador Único, y Apoderado Legal se encuentra facultado por su Representada, para suscribir el presente Convenio.

D). Que el C. LIC. En Biología Pesquera Jesús Ernesto García Burgueño, como encargado del Laboratorio, es el responsable de la Producción de Langosta.

E). Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle privada del vigía número 501, de la colonia Benito Juárez, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; teléfono 69 90 10 57 cp. 82180.

IV.- LAS PARTES DECLARAN (OBJETIVOS).

1.- Que se realizo una reunión en las instalaciones del CEMARCOSIN, en la cual estuvieron presentes las partes denominadas "EL LABORATORIO" y "CEMARCOSIN"; con el fin de celebrar un convenio de colaboración, el cual tiene como propósito principal el apoyar al desarrollo y la diversidad acuícola, en materia de Langosta de agua dulce (*Cherax quadricarinatus*), realizando visitas periódicas del personal de CEMARCOSIN, a las instalaciones de las granjas acuícolas determinadas, para validar los factores de producción y de la cosecha.

En merito de las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales se formularan y ejecutaran, las siguientes actividades:

- a).- Apoyar el desarrollo acuícola para la producción en materia de diversificación de especies nuevas en el mercado nacional y extranjero, en beneficio de los propios productores.
- b).- Establecer un cultivo experimental, por productor como primera fase en plan piloto, en una superficie de 30 x 40 mts. cuadrados de espejo de agua, con una densidad de siembra de 4 organismos por metro cuadrado, para seis productores del Estado de Sinaloa, de la langosta de agua dulce (*Cherax quadricarinatus*).
- c).- Ejecutar de manera conjunta por las partes, un programa de Capacitación y Asistencia Técnica en beneficio de los Productores.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, el "CEMARCOSIN" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Asesoría técnica, para darle seguimiento a la valoración del desarrollo del cultivo de la Langosta de agua dulce (*Cherax quadricarinatus*), en las instalaciones de las Granjas Acuícolas.
- b) Gestionar, enlazar y coordinar la impartición de pláticas, conferencias y cursos de capacitación en relación a las necesidades de los Productores Acuícolas de Langosta de agua dulce (*Cherax quadricarinatus*), relacionados con este convenio.
- c) Validar el cultivo y en su caso promover entre los productores.

TERCERA.- Para el cumplimiento de este convenio "EL LABORATORIO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Producir la cantidad de 4,000 individuos juveniles como aportación para cada una de las seis granjas acuícolas determinadas, para llevar a cabo la investigación, que realizará "CEMARCOSIN".
- b) Que para cada proyecto productivo, estará en la mejor disposición para prestar todo el auxilio necesario, durante la demostración, como en la realización de cada proyecto brindando la asesoría necesaria, desde el inicio (siembra), engorda y captura (cosecha), para que el productor se capacite y a la vez se dé cuenta de los beneficios de la siembra cultivo y engorda de la langosta de agua dulce (*Cherax quadricarinatus*), y sus beneficios económicos que produce.

CUARTA- La vigencia del presente acuerdo de colaboración, concluirá el 31 de diciembre del año 2012. En lo que al contenido se refiere, este podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con la conformidad de las partes, asimismo, cualquiera de estas podrá dar por terminada su participación mediante aviso por escrito, con 30 días de anticipación, sin que afecte ninguna de las partes involucradas en el mismo.

QUINTA- Ambas partes acuerdan que las controversias que llegaran a presentarse por motivo de interpretación y cumplimiento, así como cualquier situación que se presente no contemplado con este convenio serán resueltas por las partes.

Leído el presente Convenio de colaboración y enteradas las partes su contenido y alcance se firma en tres ejemplares en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a el día 14 de noviembre del año 2011.

Por el "CEMARCOSIN"

Por el "EL LABORATORIO"



C. Cesar Julio Saucedo Barrón
Director



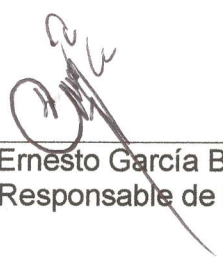
C. Cirio Enrique Sánchez Cristerna
Representante legal.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA"

Por el "EL LABORATORIO"



C. Cuauhtémoc Castro Real
Subsecretario de Pesca



C. Jesús Ernesto García Burgueño
Encargado Responsable de Producción.



Testigo



Testigo